

CENTRO DE CONCILIACIÓN "ROMANI & LOPEZ"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral No. 166 - 2014 - JUS

EXP. N°204-2019

ACTA DE FALTA DE ACUERDO N° 246-2019


En la ciudad de Lima, Calle Las Camelias N° 855, Ofic. 301, San Isidro, siendo las 12:30 horas del día 23 del mes de Mayo del año 2019 ante mi Lily Sara Peña Barrantes, identificada con DNI N° 08704193, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 30415, en virtud de la Solicitud de Conciliación que presentó **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, debidamente representado por su Procurador Público Adjunto **EDUARDO JOSÉ BOCANEGRA ALEGRÍA**, identificado con DNI N° 18120458, según Resolución de Alcaldía N° 008-2019, de fecha 02-01-2019, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, domicilio Procesal en Casilla N° 6277 del Colegio de Abogados de Lima - Sede Miraflores y con correos institucionales luisino.ugaz@munisanisidro.gob.pe y eduardo.bocanegra@munisanisidro.gob.pe y como invitados **RICARDO LUIS CAILLAUX ZAZZALI**, identificado con DNI N° 06542342 y **AQUATICA LABORATORIO DEPORTIVO SAC.**, con RUC N° 20501684091, debidamente representado por el Gerente General Sr. **RICARDO LUIS CAILLAUX ZAZZALI**, identificado con DNI N° 06542342, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11255535, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ambos con domicilio en Av. Nicolás de Ribera N° 145, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conductas que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO.**, solicita a la parte invitada **RICARDO LUIS CAILLAUX ZAZZALI** y **AQUATICA LABORATORIO DEPORTIVO SAC**, lo siguiente:

- Que conforme a lo regulado en el artículo 6° de la Ley 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial" el cual establece como requisito de procedibilidad previo a los procesos que versan sobre derechos disponibles, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Ley que ha sido modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, del 28 de Junio de 2008, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, solicitamos se sirva invitar a los emplazados, a efectos de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre **DESALOJO** por la causal de **OCUPANTE PRECARIO**, a fin de que desocupen en forma total el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Ribera N° 145, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, cuya afectación en uso se encuentra a favor de la Municipalidad de San Isidro por haberlo así


Lily Sara Peña Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 30415
MATERIA FAMILIAR
REG. 7219


otorgado la Superintendencia de Bienes Estatales y se restituya en la posesión del indicado inmueble, el cual viene ocupando sin título que lo ampare (título fenecido).

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- Se adjunta solicitud que forma parte integrante del acta.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.



EDUARDO JOSÉ BOCAÑEGRA ALEGRIA
 DNI N° 18120458
 Procurador Público Adjunto
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO



 Lily Sara Peña Barrantes
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 REG. 30415
 MATERIA FAMILIAR
 REG. 7219



RICARDO LUIS CAILLAUX ZAZZALI
 DNI N° 06542342
 Gerente General
 AQUATICA LABORATORIO DEPORTIVO SAC.



RICARDO LUIS CAILLAUX ZAZZALI
 DNI N° 06542342